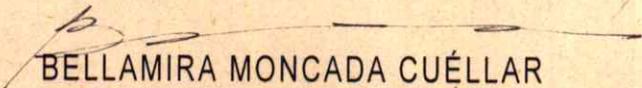




Radicación: 50 400 40 89 001 2017 00027 00
Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA**
Causante: YESID PARRA HERHANDEZ (Qepd)
Intervinientes: MARYORY PLATA ROJAS (Cónyuge sobreviviente) y JHONATTAN STEVEN PARRA FERREIRRA (Herederero legítimo)

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que ingresa el presente asunto, dentro del cual se presentó por parte de la apoderada judicial del heredero JHONATTAN STEVEN PARRA FERREIRRA, incidente de objeción al trabajo de partición y adjudicación realizado por el auxiliar de la justicia RAUL CARVAJAL BORDA. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


BELLAMIRA MONCADA CUÉLLAR
Secretaria Ad hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra la Despacho las presentes diligencias a fin de dar curso al incidente de objeción al trabajo de partición y adjudicación realizado por el auxiliar de la justicia RAUL CARVAJAL BORDA, al cual se le debe dar el trámite contemplado en el artículo 129 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 509 del mismo estatuto procesal, por tanto, se procederá a su traslado por el término de tres (3) días, al incidentado auxiliar de la justicia y la a la cónyuge supérstite, para que se pronuncien, aporten o soliciten pruebas y depongan lo que en derecho le corresponda.

En mérito de lo expuesto, el **Despacho dispone:**

Primero: Córrese traslado del incidente de objeción al trabajo de partición y adjudicación realizado por el auxiliar de la justicia RAUL CARVAJAL BORDA por el término de **tres (3) días hábiles**, para que el auxiliar de la justicia y la cónyuge supérstite se pronuncien si lo desean, aporten o soliciten pruebas y depongan lo que en derecho le corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 129, del Código



General del Proceso, en concordancia con el artículo 509 del mismo estatuto procesal.

Segundo: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho a fin de dar el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

27 del 02 DE JUNIO DE 2023

BELLAMIRA MONCADA CUÉLLAR
Secretaria Adhoc